

IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO (IRU) POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS (ART. 27 NUMERAL 1 LRTI)

El contribuyente deberá tributar aplicando una tarifa que de hasta el 2% en base a los ingresos provenientes de actividades agropecuarias

Son Actividades Agropecuarias, de acuerdo con Art. 13.2 del reglamento a la ley de régimen tributario Interno. - RLRTI

Bienes de origen Agrícola y Bienes de origen pecuario.

Son bienes de **ORIGEN AGRÍCOLA**:

- Frutas
- Legumbres
- Hortalizas
- Granos
- Arroz
- Maíz
- Café
- Cacao
- Papa
- Soya
- Caña de Azúcar
- Flores
- Otras definidas como tal por la entidad rectora.

Se entiende por bienes de ORIGEN PECUARIO

- Leche
- Carne
- Piel
- Huevos
- Lana
- Fibras
- Miel
- Otras definidas como tal por la entidad rectora.

MODIFICACIONES Y NUEVAS NORMAS NIIF APLICABLES A PARTIR DE 2022

Modificaciones, Nuevas Interpretaciones y NIIF aplicables a partir del 2022 a ser agregadas en las notas a los estados financieros al cierre del ejercicio fiscal 2021

Modificaciones a las Normas

Contratos Onerosos - Costo del Cumplimiento de un Contrato (Modifica NIC 37) - Vigencia: a partir de 01-Ene-2022.

Referencia al Marco Conceptual (Modifica NIIF 3) - Vigencia: a partir de 01-Ene-2022.

Propiedades, Planta y Equipo: Productos Obtenidos antes del Uso Previsto (Modifica NIC 16) - Vigencia: a partir de 01-Ene-2022.

Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2018-2020 (Modifica, NIIF1, NIIF9, NIIF16 y NIC41) - Vigencia a partir de 01-Ene-2022.

Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única. (Modifica NIC 12) - Vigencia: a partir de 01-Ene-2023.

Información a Revelar sobre Políticas Contables (Modifica NIC. 1) - Vigencia: a partir de 01-Ene-2023.

Clasificación de Pasivos como Corrientes o No Corrientes (Modifica NIC. 1) - Vigencia: a partir 01-Ene-2023.

Definición de Estimaciones Contables (Modifica NIC 8) - Vigencia: a partir de 01-Ene-2023.

Modificaciones a la NIIF 17 (Modificaciones a NIIF 17) - Vigencia: a partir de cuando se aplique NIIF 17.

Nuevas Normas NIIF e Interpretaciones.

NIIF 17 Contratos de Seguro (Deroga/afecta a NIIF 4) - Vigencia: a partir de 01-Ene-2023

RIMPE PARA EMPRENDEDORES

Consideraciones Hasta que se efectúen las implementaciones tecnológicas los contribuyentes deberán considerar lo siguiente:

- Los contribuyentes que a la fecha de incorporación al RIMPE tengan facturas autorizadas y vigentes podrán seguir emitiéndolas siempre y cuando incorporen la leyenda **“Contribuyente Régimen RIMPE”** de forma manual, mediante sello o cualquier forma de impresión.
- Los contribuyentes que hayan estado en el RISE, pero no sean catalogados como negocios populares y que a la fecha de incorporación al RIMPE tengan notas de venta autorizadas y vigentes, podrán emitir las desglosando el IVA, sin enmendaduras ni tachones; además, deberán incorporar la leyenda **“Contribuyente Régimen RIMPE”** de forma manual, mediante sello o cualquier forma de impresión.
- Los nuevos contribuyentes catalogados como RIMPE deberán informar al establecimiento gráfico autorizado por el SRI que incluya la leyenda **“Contribuyente Régimen RIMPE”** en los comprobantes de venta autorizados. El establecimiento gráfico podrá verificarlo en el listado referencial publicado en el portal web institucional. De no encontrarse aún en el listado referencial, se deberá colocar mediante sello o cualquier otra forma de impresión la leyenda

indicada en los documentos autorizados, una vez que conste en el mismo.

- Los contribuyentes que emiten comprobantes de venta, retención y documentos complementarios en el esquema electrónico y que pertenezcan al RIMPE deberán incluir la leyenda **“Contribuyente Régimen RIMPE”** en la sección de **Información Adicional del comprobante electrónico**, posteriormente, se incorporará la leyenda en la sección del esquema que el SRI establezca.

RIMPE para Negocios Populares Consideraciones Hasta que se efectúen las implementaciones tecnológicas los contribuyentes deberán considerar lo siguiente:

- Los negocios populares que a la fecha de incorporación al RIMPE tengan facturas autorizadas y vigentes podrán seguir emitiéndolas, siempre y cuando incorporen la leyenda **“Contribuyente Negocio Popular – Régimen RIMPE”** de forma manual, mediante sello o cualquier forma de impresión, en estos casos no se desglosará el IVA y no sustentarán crédito tributario para el comprador.
- Los negocios populares que a la fecha de incorporación al RIMPE tengan notas de venta autorizadas y vigentes, podrán seguir emitiéndolas siempre y cuando incorporen la leyenda **“Contribuyente Negocio Popular – Régimen RIMPE”** de forma manual, mediante sello o cualquier forma de impresión.
- Los nuevos contribuyentes, catalogados como negocios populares, deberán informar al establecimiento gráfico autorizado por el SRI que incluya la leyenda **“Contribuyente Negocio Popular – Régimen RIMPE”** en los comprobantes de venta autorizados. El establecimiento gráfico podrá verificar esta condición en el listado referencial publicado en el portal web institucional. De no encontrarse aún en el listado referencial, se deberá colocar mediante sello o cualquier otra forma de impresión la leyenda indicada en los documentos autorizados, una vez que conste en el mismo

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL REGIMEN RIMPE

Si poseo RUC activo antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad

Fiscal y cumpla las condiciones para pertenecer al RIMPE, ¿debo realizar algún trámite para formar parte de dicho régimen?

No. Los contribuyentes que cumplan las condiciones para pertenecer al RIMPE, pertenecen a dicho régimen de manera automática sin necesidad de ingresar ninguna solicitud o trámite.

¿Cómo puedo saber si pertenezco al RIMPE?

Corresponde a cada contribuyente conocer si cumple o no los requisitos previstos en la norma para ser parte del RIMPE, pues, con el solo cumplimiento de dichos requisitos el contribuyente pasa a formar parte del régimen.

Si realizo mi inscripción en el RUC a partir de enero de 2022, ¿puedo formar parte del RIMPE?

Si el contribuyente cumple las condiciones para sujetarse al RIMPE iniciará sus actividades sujeto a dicho régimen. El listado referencial será actualizado de forma semanal con la información de los nuevos inscritos.

Voy a emprender una actividad de comercio y mi proyección de ingresos gravados durante el año 2022 es de USD. 1.000 mensuales, ¿a qué régimen debo sujetarme?

Las personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 serán consideradas como negocios populares sujetos al RIMPE.

Si estoy inscrito en el RUC, pero no tengo actividades económicas registradas ¿estoy sujeto al RIMPE?

Los contribuyentes que se encuentren inscritos en el RUC y que no tengan actividad económica registrada, no estarán comprendidos en este régimen.

¿Las sociedades pueden sujetarse al RIMPE?

Sí. Se sujetarán a este régimen tanto personas naturales como jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 y que cumplan las condiciones de este régimen.

¿Las instituciones privadas sin fines de lucro se sujetarán al RIMPE?

Sí. Pero únicamente para la presentación de declaraciones semestrales y las demás normas relativas a la simplificación de obligaciones tributarias; sin que, por ello cambien su naturaleza jurídica, ni pierdan las exoneraciones de impuestos previstas en la normativa tributaria vigente.

¿Las notas de venta emitidas por negocios populares acogidos a este régimen generarán crédito tributario de IVA a sus adquirientes?

No. No obstante, para tener derecho a crédito tributario de IVA, los contribuyentes que no sean consumidores finales, que mantengan transacciones con proveedores que tengan la consideración de “negocios populares”, deberán emitir una liquidación de compras, en la cual se registre el IVA considerando como base imponible el valor del bien transferido o servicio prestado y realizar la retención del 100% de IVA generado.

¿Las notas de venta emitidas por los sujetos considerados como negocios populares acogidos a este régimen sustentarán costos y gastos del Impuesto a la Renta?

Sí. Siempre que identifiquen al usuario y describan los bienes y servicios objeto de la transacción. Si un contribuyente calificado como negocio popular realiza actividades económicas no sujetas al RIMPE, como por ejemplo servicios profesionales,

¿qué comprobante de venta debe emitir?

Deberá emitir facturas exclusivamente por las actividades no sujetas al RIMPE. Por las actividades sujetas a dicho régimen emitirá notas de venta.

Si estoy calificado como un negocio popular y al 1 de enero de 2022 tengo facturas autorizadas y vigentes, ¿puedo seguir utilizándolas o debo darlas de baja?

Podrá seguir emitiéndolas siempre y cuando incorpore la leyenda “**Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE**” de forma manual mediante sello o cualquier forma de impresión. En estos casos, no se desglosará el IVA y no sustentarán crédito tributario para el comprador.

Si estoy calificado como un negocio popular y al 1 de enero de 2022 tengo notas de venta autorizadas y vigentes, ¿puedo seguir utilizándolas?

Podrá seguir emitiendo sus notas de venta siempre y cuando incorpore la leyenda “**Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE**” de forma manual mediante sello o cualquier forma de impresión.

Si emito comprobantes en el esquema electrónico y pertenezco al RIMPE ¿en dónde debo incluir la leyenda “Contribuyente Régimen RIMPE”?

Deberá incluir la leyenda en la sección de “**Información adicional**” del comprobante electrónico, posteriormente se incorporará la leyenda en la sección del esquema que el SRI establezca.

Si soy considerado como un negocio popular y tengo actividades sujetas al RIMPE y actividades no sujetas a dicho régimen ¿debo realizar declaraciones del IVA?

Al ser un negocio popular, por las actividades sujetas al RIMPE no tiene la obligación de declarar y pagar el IVA; sin embargo, por las actividades excluyentes de dicho régimen deberá presentar declaraciones del IVA de forma semestral.

Los emprendedores sujetos al RIMPE que deban realizar declaraciones semestrales del IVA, ¿pueden declarar y pagar el IVA de forma mensual?

El contribuyente podrá presentar declaraciones mensuales del IVA en los períodos que así lo requiera, en cuyo caso los plazos de presentación corresponderán a los previstos para la declaración y pago mensual de IVA en la normativa vigente; la declaración así presentada deberá contener la información de los períodos mensuales anteriores correspondientes al mismo semestre, sin que se genere el pago de intereses o multas respecto de los períodos anteriores que se acumulan.

Para el cálculo del Impuesto a la Renta ¿son aplicables los beneficios tributarios relacionados con los ingresos?

Sí se pueden aplicar los beneficios tributarios relacionados con los ingresos previstos en la normativa legal.

¿Puedo gozar de alguna rebaja o disminución de la tarifa del Impuesto a la Renta establecida para el RIMPE?

La tarifa impositiva de este régimen no está sujeta a rebaja o disminución alguna.

Si un contribuyente sujeto al RIMPE no generó ingresos durante un período fiscal ¿es obligatorio presentar la declaración del Impuesto a la Renta?

La declaración se efectuará de manera obligatoria, aunque no existieren valores de ingresos, retenciones o crédito tributario durante el período fiscal anual.

Los contribuyentes sujetos al RIMPE que deban efectuar declaraciones del ICE ¿lo pueden realizar de forma semestral?

La declaración y pago del ICE se deberá realizar de manera mensual.

Si un contribuyente calificado como negocio popular registra ingresos superiores a USD 20.000 ¿cómo deberá cumplir sus obligaciones tributarias?

Si un negocio popular registra ingresos superiores a USD 20.000, permanecerá en el régimen bajo el cumplimiento de las obligaciones simplificadas. En este caso, el Impuesto a la Renta se declarará, liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas previstas para el régimen RIMPE, de acuerdo al rango que le corresponda según la tabla del artículo 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno. El pago del valor así liquidado comprenderá, por esta ocasión, tanto el Impuesto a la Renta como el Impuesto al Valor Agregado. Desde el ejercicio fiscal siguiente, dicho sujeto dejará de ser parte del esquema de negocio popular, sin perjuicio de su permanencia en el RIMPE, en caso de cumplir los requisitos para tal efecto.

Si un contribuyente sujeto al RIMPE registra ingresos superiores a USD 300.000 ¿cómo deberá cumplir sus obligaciones tributarias?

Cuando un contribuyente sujeto al régimen registre ingresos superiores a los previstos para el mismo, permanecerá en el régimen bajo el cumplimiento de las obligaciones simplificadas dispuestas para el mismo y su exclusión se efectuará a partir del primer día del ejercicio fiscal anual siguiente. En estos casos, el Impuesto a la Renta se declarará, liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas previstas para el régimen RIMPE, según la tabla del artículo 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno. El excedente del monto de ingresos generará el pago conforme el tipo marginal

previsto para el último rango de la tabla progresiva del artículo 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno

PROYECTO DE LEY DE INVERSIONES

El gobierno nacional presentó el martes 22 de febrero de 2022 el proyecto de ley de **Atracción de Inversiones** a la **Asamblea Nacional** con carácter urgente.

El gobierno sostiene que la aprobación del proyecto permitiría crear alianzas público-privadas y atraer inversión al Ecuador. Esta ley incluye reformas a las actuales **Ley del Mercado de Valores** y la **Ley de Zonas Francas**.

La Asamblea Nacional tiene 30 días para analizar el proyecto de ley.

A continuación, los puntos importantes del proyecto.

LEY DE INVERSIONES

- Proyecto económico urgente.
- Propondrá medidas de seguridad jurídica e incentivos,
- en especial para inversiones de largo plazo.
- Ecuador no busca capitales golondrina.

Reformas a la legislación vigente

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos
- Código Orgánico Monetario y Financiero
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador
- Ley de Compañías

Beneficios del nuevo esquema

- Concepto reconocido a nivel mundial (Ex. CR, UY, CO, RD).
- Su administración y regulación pasa del Consejo Sectorial de la Producción (inexistente) al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI).
- Todo bien mueble (maquinaria, equipos, mercadería) que ingrese a la zona franca se considerará fuera del territorio aduanero nacional.

- Se generará estabilidad sobre incentivos tributarios y el régimen de Zona Franca y ZEDE.
- Permitirá su creación por iniciativa privada. Antes era únicamente iniciativa pública.
- Con la finalidad de avalar su funcionamiento, se rendirá una garantía financiera

Tipos de zona franca

- Industrial
- Servicios
- Logística

Se mantienen actividades económicas de las **ZEDES (Zonas Especiales de Desarrollo Económico)**.

Las **Zonas Francas** podrán ser: Uniempresariales y Multiempresariales

ACTUALIDAD	PROPUESTA
<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa de existencia únicamente del Estado • El Estado definía sector de la economía • Solo en sectores escogidos como ganadores por el Estado • Difícil capacidad de crecimiento y desarrollo • Nula o limitada competitividad frente a otros países 	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa privada, pública y mixta. El inversionista decide • El inversionista elige la actividad económica para invertir • Se abren a más sectores, con reglas claras • Se fomenta y promueve innovaciones recombinantes • Se promueve competitividad: Industria, I+D, servicios

HERRAMIENTAS PROPUESTAS PARA NUEVAS INVERSIONES

Contrato de inversión

- Estabilidad de los incentivos tributarios
- durante la vigencia del contrato.
- Exoneración arancelaria para bienes de capital y materias primas importados (*bajo dictamen del MEF y aprobación COMEX*).
- Exoneración de ISD para importación de bienes de capital y materias primas (*bajo dictamen del MEF*).
- Acceso a arbitraje nacional e internacional.
- Estabilidad tributaria para inversiones demás de 100MM durante la vigencia del contrato.

Requisitos: Inversiones \geq USD 1 millón y al menos USD 250.000 en su primer año, y que generen empleo

IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	PLAZO
IR	Reducción de 3 puntos porcentuales de la tarifa de IR.	Hasta 15 años
IR	Reducción de hasta 5 puntos de tarifa de IR para las empresas que suscriban contrato de inversión	Hasta 15 años
ISD y aranceles	Oportunidad de exoneración del ISD y aranceles para empresas que realicen importación de bienes de capital y materias primas.	Por operación

Contáctenos:



SFAI
Ecuador



Av. Francisco de Orellana 1007,
Cda. IETEL Mz. 30, Condominio BAUHAUS
piso 1 oficina 6.
Telf.: (593-4) 2628318 – 5030247 – 0999774392.
Guayaquil – Ecuador

carloscaiza@sfaicom.ec
armandoperez@sfaicom.ec

www.sfaicom.ec



Av. República E7-55 y la Pradera, Edificio
Torre República Oficina 1102
Telf.: 3824315 - 3824347- 0983829836
Quito - Ecuador

contacto@sfaicom.ec

SFAI Auditorías Integrales – Integralaudit Ecuador Cia. Ltda. y Auditworld Ecuador Cia. Ltda. son dos firmas ecuatorianas miembros de SFAI (Santa Fe Associates International, una red global de firmas profesionales independientes con domicilio en la República de Malta.

Management News, es un boletín informativo mensual emitido por SFAI Ecuador, la información contenida puede ser publicada en otros medios, citado la fuente.